



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107 -2022-MDLM

La Molina, 29 ABR. 2022

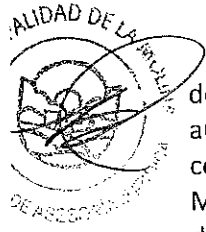
LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 001-2022-CDSC/MDLM, el Acta N° 05-CDSC/MDLM y el Informe N° 002-2022-CDSC/MDLM emitidos por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de La Molina; los Informes N° 031-2022-MDLM-GAF-SCC y N° 0035-A-2022-MDLM-GAF-SCC emitidos por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Informe N° 412-2022-MDLM-GAF y el Memorando Circular N° 16-2022-MDLM/GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 010-A-2022-MDLM-GPPDI-SPIIME emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, el Memorandum N° 094-2022-MDLM-GPPDI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Memorando N° 495-2022-MDLM-GM emitido por la Gerencia Municipal, y, el Informe N° 070-2022-MDLM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Siendo que, de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del referido artículo VIII, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso, dentro de los cuales se encuentra el de Contabilidad, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158;



Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que el referido Sistema es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;



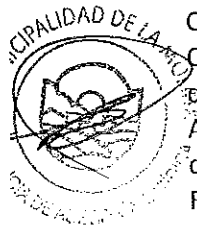
Municipalidad de La Molina

Que, los numerales 4.2 y 4.3 del referido artículo 4º del Decreto Legislativo N° 1438 señala que el Sistema Nacional de Contabilidad tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social. Además, indica que el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, salvo excepciones;

Que, en los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5º del precitado Decreto Legislativo N° 1438, dispone que la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;



Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", así como el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", cuyo artículo 1 dispone que la Dirección General de Contabilidad Pública establece los Lineamientos Administrativos, Lineamientos Contables, Instructivos y otras disposiciones necesarias para la depuración y sinceramiento contable; Directiva que posteriormente fue modificada mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01;



Que, conforme a lo señalado en el literal b) del numeral 4.2 del punto 4º de la citada Directiva N° 003-2021-EF/51.01 se define a la Depuración y sinceramiento contable como el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Esto se logra, excluyendo de los estados financieros todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento, e incluyendo valores que, si cumplan dichos requerimientos, o reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se indica que el proceso de depuración y sinceramiento contable, comprende las etapas de identificación de saldos, levantamiento de datos, estudio y evaluación, toma de decisiones y conservación;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el tercer apartado del numeral 5.11 del punto 5 de la precitada Directiva N° 003-2021-EF/51.01 el Titular de la Entidad es responsable de la aprobación del Plan de Depuración y Sinceramiento propuesto por la Comisión Única;



Que, el literal c) del referido numeral 6.4 de la precitada Directiva N° 003-2021-EF/51.01 establece que el citado Plan es de cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 de fecha de publicación 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No



Municipalidad de La Molina

Financieras que Administren Recursos Públicos", requiriendo la aprobación de un Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, ello considerando que conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del referido Instructivo, para fines de la presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento, el Titular de la Entidad aprueba el aludido Plan mediante resolución, en un plazo que no excede del 31 de enero de 2022;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2021/MDLM de fecha 09 de julio de 2021, el Alcalde de esta Entidad delego en el Gerente Municipal las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de la Entidad, en materia de depuración y sinceramiento contable, así como efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, donde sea necesario la intervención del Titular de la Institución en materia de depuración y/o sinceramiento contable, según la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 y modificatorias;

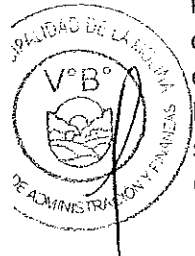


Que, mediante Resolución Gerencia Municipal N° 171-2021 de fecha 14 de julio del 2021 se determinó el inicio de la depuración y sinceramiento contable de la Municipalidad Distrital de La Molina, orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, mediante Resolución Gerencia Municipal N° 172-2021 de fecha 14 de julio del 2021 se dispuso la designación y aprobación de la comisión de depuración y sinceramiento contable, la cual viene llevando a cabo las acciones requeridas en dicho proceso;

Que, mediante Informe N° 001-2022-CDSC/MDLM de fecha 18 de enero de 2022, el Presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de esta Entidad hace de conocimiento de la Subgerencia de Contabilidad y Costos que habiendo la precitada Comisión elaborado el proyecto del Plan de Depuración y Sinceramiento contable de la Municipalidad Distrital de La Molina, que incluye en su Anexo N° 01 el formato de Programación Inicial, le solicitaron a la Subgerencia de Contabilidad y Costos el apoyo en la gestión para la aprobación del Plan;



Que, mediante Informe N° 031-2022-MDLM-GAF-SCC de fecha 20 de enero de 2022, el Subgerente de Contabilidad y Costos traslada a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe Técnico Sustentatorio el precitado Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de esta Entidad;



Que, mediante Informe N° 412-2022-MDLM-GAF de fecha 20 de enero de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas brinda opinión favorable respecto del contenido del Informe Técnico Sustentatorio así como del proyecto de Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de esta Entidad, precisando además que la ejecución del precitado Plan contara con el marco financiero necesario y que corresponde al habilitado para las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional de la Entidad a cargo de la Subgerencia de Contabilidad y Costos de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 010-A-2022-MDLM-GPPDI-SPIIME de fecha 21 de enero de 2022, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado emite opinión favorable al proyecto de Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de La Molina, el mismo que señala se encuentra alineado con el Plan Operativo



Municipalidad de La Molina

Institucional mediante OEI.09, la Acción Estratégica Institucional AEI.09.03 y la Actividad Estratégica Institucional AEI.30126300178, y las funciones sobre depuración y sinceramiento contable que debe obligatoriamente realizar la entidad, permitiendo determinar la existencia y/o sincerar los saldos pasivos que se reflejan en los estados financieros de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Memorándum N° 094-2022-MDLM-GPPDI de fecha de emisión 21 de enero de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional hace suyo el Informe 010-A-2022-MDLM-GPPDI-SPIME y emite opinión favorable al Proyecto de Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de La Molina, señala además que, la implementación y ejecución del propuesto Plan, es factible de ser atendido con los recursos previstos de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Contabilidad y Costos;

Que, mediante Acta N° 05-CDSC/MDLM de fecha 28 de enero de 2022, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de esta Entidad acuerda disponer que el proyecto del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de La Molina, sea propuesto ante la Gerencia Municipal para su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 002-2022-CDSC/MDLM de fecha 06 de abril de 2022, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Entidad propone ante la Gerencia Municipal el Proyecto de Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad de la Molina, el cual cuenta con la conformidad de la mencionada Comisión y mediante el cual se tiene prevista la ejecución de las metas institucionales orientadas al cumplimiento del citado proceso; solicitando para ello, gestionar la emisión del Acto Resolutorio que disponga la aprobación del referido Plan con eficacia anticipada al 31 de enero de 2022, de conformidad a lo dispuesto en la precitada Tercera Disposición Complementaria Final del "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01;

Que, mediante Memorándum N° 495-2022-MDLM-GM de fecha de emisión 07 de abril de 2022 y recepción 12 de abril de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica el informe y opinión legal respectiva de la propuesta del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Informe N° 070-2022-MDLM-GAJ de fecha 29 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, entre otros, lo siguiente:

"(...)

- 3.2 De acuerdo a lo señalado en el numeral 2.13 del punto II del presente Informe, conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, para fines de la presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento, el Titular de la Entidad aprueba el aludido Plan mediante resolución, en un plazo que no excede del 31 de enero de 2022; siendo por tanto, necesaria y urgente la aprobación del proyecto de Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de La Molina, la misma que deberá efectuarse con eficacia anticipada como máximo al 31 de enero de 2022.
- 3.3 De acuerdo a lo señalado en los apartados 2.15.4.1, 2.15.4.2, 2.15.4.3 y 2.15.4.4 del subnumeral 2.15.4 del numeral 2.15 del punto II del presente Informe, en el Informe Técnico Sustentatorio del Plan de Depuración y



Municipalidad de La Molina

Sinceramiento Contable se ha desarrollado el sustento, necesidad, importancia y costo-beneficio de la aprobación del precitado proyecto de Plan, a citar:

3.3.1 **Sustento:** La emisión del referido Plan, es lograr la depuración y sinceramiento contable las cuentas del Estado de Situación Financiera de la Entidad al 31 de diciembre 2020, de acuerdo a lo establecido y normado por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, como ente rector del Sistema Administrativo de Contabilidad.

3.3.2 **Necesidad de la aprobación del plan:** Es necesaria la aprobación del citado Plan porque se lograra la depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera de la Municipalidad Distrital de La Molina al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", así como el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", y las modificaciones efectuadas a la precitada Directiva N° 003-2021-EF/51.01 de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que además aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos".

3.3.3 **Importancia de la aprobación del plan:** Es importante la aprobación del precitado Plan porque permitirá determinar la existencia y/o sincerar los saldos de activos y pasivos de la Entidad, lo que implica establecer las cuentas contables para la depuración, su ejecución, los procedimientos, la programación, entre otros aspectos.

3.3.4 **Costo – Beneficio de la aprobación del plan:** La ejecución del proyecto de Plan será con los recursos (humanos, logísticos y presupuestales) de la Subgerencia de Contabilidad y Costos y la Gerencia de Administración y Finanzas, de acuerdo a su disponibilidad según las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional de esta Entidad; las mismas que cuentan con el marco presupuestal y financiero correspondiente. Por su parte, el beneficio será que esta Entidad contará con la existencia real y podrá sincerar los saldos de activos y pasivos de esta Institución, a fin de brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas, y contribuir a la toma de decisiones, en el marco del proceso gradual de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

3.4 De acuerdo a lo señalado en el numeral 2.20 del punto II del presente Informe, y conforme a lo indicado en el Informe Técnico Sustentatorio emitido por la Subgerencia de Contabilidad y Costos mediante Informe N° 031-2022-MDLM-GAF-SCC, el Proyecto de Plan ha sido estructurado atendiendo a la libertad que concede la referida Directiva N° 003-2021-EF/51.01 a las Entidades Públicas para considerar las siete descripciones señaladas en la programación y ejecución del Plan (Objetivos, Identificación de cuentas contables, Levantamiento de datos, Análisis y Evaluación, Tomas de decisiones, Conservación y Conclusiones), ello en consideración al contenido técnico especializado de la citada Directiva N° 003-2021-EF/51.01, que permitirá garantizar la recabación y generación de información necesaria para su posterior presentación ante la Dirección General de Contabilidad Pública, sin perjuicio que se utilizaran además, algunos puntos de la estructura de los Planes, regulados por nuestra normativa interna, es decir la Directiva N° 004-2012-MDLM.

3.5 De conformidad a lo señalado en los subnumerales 2.21 al 2.23 del punto II del presente Informe, el proyecto de Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de esta Entidad cuenta con la opinión favorable de las siguientes unidades de organización:

3.5.1 De la Subgerencia de Contabilidad y Costos, mediante el Informe N° 031-2022-MDLM-GAF-SCC de fecha 20 de enero de 2022.

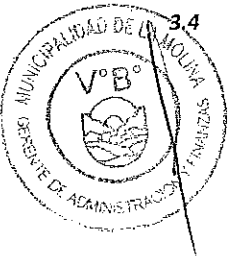
3.5.2 De la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 412-2022-MDLM-GAF de fecha de 20 de enero de 2022.

3.5.3 De la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, mediante Informe N° 010-A-2022-MDLM-GPPDI-SPIME de fecha 21 de enero de 2022

3.5.4 De la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Memorandum N° 094-2022-MDLM-GPPDI de fecha 21 de enero de 2022.

Entre los cuales se otorga la viabilidad financiera y presupuestaria para la ejecución del proyecto de Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de esta Entidad.

3.6 De acuerdo a lo señalado en los numerales 2.24 al 2.28 del punto II del presente Informe, si bien en el tercer apartado del numeral 5.11 del punto 5 de la precitada Directiva N° 003-2021-EF/51.01, y lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" el Titular de la Entidad es quien aprueba el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, no obstante ello, no obstante, considerándose lo señalado en el artículo 1 de la





Municipalidad de La Molina

Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 que modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 y atendiendo a la delegación de facultades y atribuciones en el Gerente Municipal mediante la Resolución de Alcaldía N° 072-2021/MDLM de fecha 09 de julio de 2021, corresponde se emita la Resolución de Gerencia Municipal respectiva para la aprobación del referido proyecto de Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de esta Entidad.

3.7 Conforme a lo señalado en el numeral 2.31 del punto II del presente informe, se hace necesario que la Resolución que aprueba el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad de La Molina, tenga eficacia anticipada a su emisión, no obstante resulta pertinente que la misma surta efectos el 28 de enero de 2022 y no el 31 de enero de 2022 como lo ha solicitado la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable mediante el Informe N° 002-2022-CDSC/MDLM, toda vez que la documentación para la aprobación del proyecto Plan se encontraba lista al 28 de enero de 2022.

Conforme a lo señalado en los numerales 2.29 al 2.33 del punto II del presente informe, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, se cumplirían los tres supuestos que habilitan a esta Entidad a poder emitir el acto administrativo representado por la Resolución de Gerencia Municipal, que disponga la aprobación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de esta Municipalidad con eficacia anticipada a su emisión al 28 de enero de 2022, a citar:

3.8.1 Solo si fuera más favorable a los administrados:

Porque con la aprobación del Plan de Depuración y Sinceramiento contable de la Municipalidad Distrital de La Molina, se logrará la depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera de la Municipalidad Distrital de La Molina al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020; lo cual permitirá determinar la existencia y/o sincerar los saldos de activos y pasivos de la Entidad.

3.8.2 Siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros:

No se afectarían derechos ni intereses de terceros toda vez que, esta Institución con la aprobación del Plan de Depuración y Sinceramiento contable de la Municipalidad Distrital de La Molina, se autoimpone un procedimiento a fin de poder cumplir con la depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera de esta Institución, cuya rendición es presentada ante la Dirección General de Contabilidad Pública; razón por la cual se requiere se retrotraiga la aprobación del precitado Plan al 28 de enero de 2022.

3.8.3 Que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción:

Considerándose que toda la documentación sustentatoria para la aprobación del Plan de Depuración y Sinceramiento contable de la Municipalidad Distrital de La Molina (dentro de los cuales podemos apreciar al proyecto de Plan elaborado por la Comisión, el Informe Técnico Sustentatorio, los Informes de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, que incluye la habilitación de los recursos necesarios para la ejecución del aludido Plan, así como el Acta N° 05-CDSC/MDLM donde la aludida Comisión acuerda que el proyecto del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable sea propuesto ante la Gerencia Municipal para su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente) se encontraba lista el 28 de enero de 2022 (es decir dentro del plazo máximo legal habilitado por la Tercera Disposición Complementaria Final del "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que dispone que para fines de la presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento, el Titular de la Entidad aprueba el aludido Plan mediante resolución, en un plazo que no excede del 31 de enero de 2022), por ello, se requiere se retrotraiga la aprobación del precitado Plan de Depuración y Sinceramiento contable de esta Municipalidad al 28 de enero de 2022, al haberse contado con toda la documentación necesaria para la aprobación del aludido Plan en dicha fecha.

3.9 Conforme a lo señalado en los numerales 2.11 al 2.33 del punto II del presente informe, resulta jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal que aprobaría el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de La Molina -que incluye la Programación Inicial contenida en su Anexo N° 01 bajo el formato de programación inicial establecido en el Anexo N° 02 del numeral 9 del "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01-, con eficacia anticipada al 28 de enero de 2022, de conformidad a lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 27444 y en el marco de lo establecido en la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 que aprueba la precitada Directiva N° 003-2021-EF/51.01, y sus modificaciones efectuadas de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba además el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de





Municipalidad de La Molina

Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos".
(...)"

Que, conforme se aprecia de la parte considerativa de la presente resolución, y en el marco de lo establecido en la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 que aprueba la precitada Directiva N° 003-2021-EF/51.01, y sus modificaciones efectuadas de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba además el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", así como lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 27444, resulta viable la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal que apruebe el proyecto de Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de La Molina -que incluye la Programación Inicial contenida en su Anexo N° 01 bajo el formato de programación inicial establecido en el Anexo N° 02 del numeral 9 del "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01-, con eficacia anticipada al 28 de enero de 2022;

Que, de conformidad con las facultades establecidas en Resolución Alcaldía N° 072-2021/MDLM de fecha 09 de julio del 2021, que delega en el Gerente Municipal las facultades y atribuciones que corresponden al Titular de la Entidad en materia de depuración y Esinceramiento contable; lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 que modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de La Molina -que incluye la Programación Inicial contenida en su Anexo N° 01 bajo el formato de programación inicial establecido en el Anexo N° 02 del numeral 9 del "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01- propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de esta Entidad mediante el Informe N° 002-2022-CDSC/MDLM, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente resolución tendrá eficacia anticipada al 28 de enero 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 y lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la presentación de esta Resolución y del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de La Molina -que incluye la Programación Inicial contenida en su Anexo N° 01 bajo el formato de programación inicial establecido en el Anexo N° 02 del numeral 9 del "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector



Municipalidad de La Molina

Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01-, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones, formalidades y contenidos que la indicada Dirección General establece y conforme a la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás Unidades de Organización correspondientes, así como a la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de La Molina designada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 172-2021, el estricto cumplimiento de la presente Resolución; y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Yadir A. Muñiz Chavarry
Gerente Municipal (DT)

